

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDRAQUA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

En Alicante, a 31 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la Universidad de Alicante y Presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308. En adelante FUNDACIÓN GENERAL.

De otra, D. Francisco Javier Bartual Vargas, en nombre y representación de **HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.** (en adelante HIDRAQUA), en calidad de Director General de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida Lorenzo Carbonell, nº 67, Entlo E, y con CIF A- 53223764. En adelante HIDRAQUA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

- II. Que HIDRAQUA es una mercantil muy presente en la provincia de Alicante que, entre otras actividades, viene prestando el servicio a la ciudadanía, a través de sus municipios, relativo a la gestión integral del agua (abastecimiento de agua potable, puesta en servicio de agua reciclada, etc.), y se encuentra comprometida con el desarrollo local y la comunidad donde opera.
- III. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General "La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios".
- IV. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de HIDRAQUA al proyecto musical de la OFUA, gestionado por la Fundación General desde el año 2006 y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

HIDRAQUA y la Fundación General suscriben el presente convenio con el objeto de regular la colaboración de HIDRAQUA con el proyecto musical de la OFUA durante el año 2017.

Concretamente, HIDRAQUA colaborará durante el año 2017 con los tres Encuentros que anualmente organiza la OFUA: Conciertos de Primavera, Conciertos de Verano y Conciertos de Navidad.

Así mismo, colaborará en el concierto a beneficio de la **Asociación Alinur** (Centro de Formación Integral para Personas con Discapacidad Intelectual) que la OFUA ofrecerá el 10 de mayo de 2017 en el Teatro Principal de Alicante.

SEGUNDA. Contenido de la colaboración

La Fundación se compromete a incluir la colaboración de HIDRAQUA mediante la presencia del logo de esta empresa en todos los soportes gráficos y digitales que se editen durante los tres encuentros anuales que celebrará la OFUA durante el año 2017 y en relación con el concierto benéfico del 10 de mayo de 2017.

HIDRAQUA abonará a la Fundación General la cantidad total de OCHO MIL QUINIENTOS (8.500,00) euros, previa expedición de factura, por todos los Encuentros previstos en la Cláusula Primera, así como el concierto benéfico de fecha 10 de mayo de 2017. Esta cantidad será ingresada en la cuenta de la Fundación General, de la cual se aporta certificado de titularidad bancaria.

La colaboración objeto de este Convenio no constituye prestación de servicios.

TERCERA. Concierto benéfico

La OFUA ofrecerá un concierto a beneficio de la Asociación Alinur el 10 de mayo de 2017 en el Teatro Principal de Alicante. El precio de las entradas será de 11, 13 y 15 euros.

La Fundación General recibirá el importe de la venta de las entradas de taquilla y a través de Instanticket, así como las entradas de la Fila Cero, según consta en contrato suscrito entre el Teatro Principal de Alicante y la Universidad de Alicante. El importe de dicha recaudación, una vez descontadas las comisiones que retiene el Teatro Principal como consta en dicho contrato, deberá destinarse a la **Asociación Alinur**. La Fundación General se reserva el derecho a retener, en función de la recaudación total, un máximo de 1500 euros en concepto de gastos de producción del concierto.

CUARTA. Desarrollo del Convenio.

La Fundación General, llevará a cabo la difusión, comunicación y promoción del presente convenio, a través de sus canales de comunicación en la provincia de Alicante.

HIDRAQUA, podrá a su vez difundir el presente Convenio de Colaboración. A efectos de difusión, promoción y publicidad, HIDRAQUA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusiva, por lo que HIDRAQUA, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and a large 'A'.

QUINTA. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General, y se encuentra sujeto a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Se encuentra excluido del ámbito del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que establece el artículo 4.1 de dicho texto.

En ningún caso las cláusulas del presente Acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para instar la resolución del presente acuerdo.

QUINTA. Resolución de conflictos

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

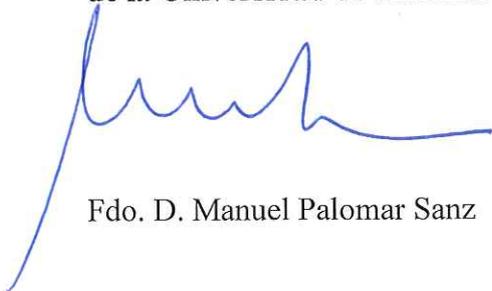
En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero.

SEXTA. Vigencia

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma, sin posibilidad de prórroga alguna.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante**



Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

**Por HIDRAQUA, Gestión Integral de
Aguas de Levante, S.A.**



Fdo. D. Francisco Javier Bartual Vargas.